

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACIÓN:**

Residencia Provincial de Niños

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de seguridad, en telegrama circular me dice lo que sigue:

«Determinando el artículo 6.º del Decreto de 2 de Mayo de 1932, que todos los extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, presentarán sus pasaportes en Madrid, en la Dirección general de Seguridad; en los Gobiernos civiles, en las capitales de provincia, y en las Alcaldías de los pueblos donde fueren a residir, dentro de las 48 horas de su llegada; y el artículo 9.º que los que fijen su residencia en España renovarán anualmente su inscripción en el registro de extranjeros correspondiente; ruego a V. E. ordene el más exacto cumplimiento de los preceptos mencionados, no exigiendo presentación en el Consulado respectivo a aquellos extranjeros que alegando causa estén comprendidos en el párrafo segundo del artículo 9.º antes citado y expidiéndoles la cédula de inscripción que se consigna.»

Lo que se hace público en este derio lico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1932.

El Gobernador,

*José Alonso Mallol.*

R. al núm. 2.115

Subdelegación de Hacienda de Gijón

*Sección de Tesorería.*

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Gijón y su partido, que la cobranza voluntaria de las Contribuciones e impuestos del Estado, que se satisfacen por recibo talonario, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, ha dado comienzo el primero del actual y terminará el día 10 de Septiembre próximo, a partir de cuya fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, por unico grado, sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos; pero

si hacen estos efectivos desde el 21 al 30, ambos inclusive, del expresado mes de Septiembre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La oficina recaudatoria está domiciliada en la calle Espaciosa, 7, bajo, en Gijón, y en el sitio de costumbre en Candás.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 1.º de Agosto de 1932.—El Jefe de la Sección de Tesorería, Luis Baquero.

R. al núm. 2.118

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras.—Conservación

#### ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León, y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de acopios de piedra y su empleo de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 46 al 50 y Panes a Purón, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrata es de 42.596 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.289 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o So-

ciudades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de Agosto, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León, y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra sin empleo de las carreteras de Ribadesella a Caneiro, kilómetros 41 al 66; Grado a Luanco, kilómetros 31 al 39; San Sebastián, al Faro de Peñas, kilómetros 1 al 17; Gijón a Luanco, kilómetros 7 al 10; Serín a Tabaza y Ramal kilómetros 1 al 7 y 1 al 8; Biedes a la Campana, kilómetros 1 al 9; Posada al Castañedo, kilómetros 1 al 5; Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 12; Venta de las Ranas a Tazones, kilómetros 1 al 10 y 1 al 3 y Ramal; Gijón a Pola de Siero, kilómetros 7 al 24 y Langreo a Gijón, kilómetros 20 al 27, cuyo presupuesto de contrata es de 22.287,92 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 669 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 22 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María G. del Valle.

R. al núm. 2.047

Instituto Local de 2.ª Enseñanza  
de Cangas de Onís

CURSO 1931-32.

Convocatoria de Agosto.

De conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula para los exámenes de Septiembre durante todo el mes de Agosto próximo, tanto para los alumnos del Bachillerato elemental como para los cuatro primeros cursos del Bachillerato general, pudiendo presentarse las instancias documentadas todos los días hábiles del referido mes de Agosto, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Centro, con sujeción a las siguientes condiciones:

*Exámen de ingreso.*

Instancia escrita de puño y letra del alumno y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, la cual deberá legalizarse si el alumno hubiere nacido fuera del Distrito Territorial de esta Audiencia.

Certificado de revacunación.

Cédula personal, si es mayor de 14 años.

Deberán abonar por la matrícula de ingreso:

En papel de pagos al Estado, 5 pesetas.

En metálico, 2,50 idem.

Tres timbres móviles de 25 céntimos, 0,75 idem.

*Exámen de asignaturas:*

Los alumnos de enseñanza libre, tanto del Bachillerato elemental como del Bachillerato general, presentarán instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (para cuyos efectos les facilitarán impresos en Conserjería) y acompañarán a la misma tres timbres móviles de 25 céntimos.

Por cada asignatura abonarán:

En papel de pagos al Estado, 12 pesetas.

En metálico, 8 idem.

En idem, por instrucción de expediente, 2,50 idem.

Un timbre móvil de 0,25 idem.

Los alumnos procedentes de otros Centros de enseñanza que deseen continuar aquí sus estudios, deberán solicitar de aquellos la expedición de la correspondiente certificación oficial antes de formalizar sus matriculas en este Instituto.

En las solicitudes de matrícula se guardará el debido orden de prelación entre las diversas asignaturas, siendo responsable el alumno que en sus exámenes no guarde el orden de aprobación reglamentario.

Toda instancia que no reúna las condiciones legales será rechazada por la Secretaría, y no será en ningún caso admisible la matrícula por correspondencia.

Será anunciada oportunamente la fecha en que han de dar comienzo los exámenes.

Cangas de Onís, 28 de Julio de 1932.—El Secretario accidental, J. Moreno.—V.º B.º, El Director accidental.

R. al núm. 2111

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Grado

#### Edicto.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso relativo a la utilización para anuncios de toda la parte del fondo del cobertizo del nuevo mercado de ganado, por un plazo de cinco años, bajo el tipo de cinco pesetas metro cuadrado en el frente y chaflanes, y cuatro pesetas cincuenta céntimos en las partes laterales, no admitiéndose proposiciones que no cubran dichos tipos.

El adjudicatario verificará el pago en la forma dispuesta en el apartado último del pliego de condiciones que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso, todos los días laborables de las nueve a las catorce.

El concurso se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la

Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el 10 por 100 del importe de 980 pesetas a que asciende el total de este concurso, o sean 98 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 40 por 100 de la cantidad importe de la adjudicación.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a la colocación de anuncios en toda la parte del fondo del cobertizo del nuevo mercado de ganado.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, en conformidad a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... según cédula personal que presenta, bien enterado de las condiciones que han de regir en el concurso relativo a la utilización con publicidad, de toda la parte del fondo del cobertizo del nuevo mercado de ganado, tanto en el frente como en los chaflanes y partes laterales, se comprometo a explotar por su cuenta dicha publicidad, bajo el tipo de..... pesetas..... céntimos, metro cuadrado en el frente y chaflanes, y..... pesetas..... céntimos en las partes laterales, con sujeción a las condiciones del concurso y por un plazo de cinco años.

Fecha y firma

Grado, 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 2.602

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

Don Luis Pérez y Pérez, Letrado Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, promovido en este Juzgado por el Procurador don Pedro García Montiel, en nombre de D. Víctor Fernández Menéndez, vecino de Gijón, contra D. Angel Herraiz Comas, Administrador que fué de la Aduana de la Codosera (Badajoz), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientos sesenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor Juez municipal accidental del Distrito de Oriente de Gijón, D. Emilio Pirez Pendás,

Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por el Procurador D. Pedro C. García Montiel, en nombre de don Víctor Fernández Menéndez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Angel Herraiz Comas, mayor de edad, Administrador de la Aduana de La Codosera (Badajoz), sobre reclamación de quinientos sesenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, dimanante de un aval de una letra de cambio que el demandado descontó en el Banco y que tuvo que pagar el actor por no hacerlo el demandado como librador y el librado.

#### Fallo:

Que estimando la presente demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado D. Angel Herraiz Comas, mayor de edad, Administrador de la Aduana de la Codosera (Badajoz), a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la parte actora, por el concepto que se expresa en la demanda, la cantidad de quinientas sesenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos que se le reclaman.

Asimismo debo declarar y declarar que se ratifica el embargo preventivo practicado, imponiéndole todas las costas al demandado D. Angel Herraiz, al que para la notificación de esta sentencia se ha de practicar lo que preceptúan los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Emilio Pirez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido demandado D. Angel Herraiz, se libra el presente en Gijón, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Pérez y Pérez—Por su mandado, Autodío R.

R. al núm. 2.114

### Juzgado de El Franco

#### ANUNCIO

Don José María García Rodríguez, Juez municipal de El Franco, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para la provisión en propiedad de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los solicitantes que aspiren al mismo presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Castropol, durante los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose saber que este Municipio tiene un censo de población de 5.219 habitantes de hecho, en grupos diseminados, y 6.034 habitantes de derecho, y que la Secre-

taria solo está retribuida con los derechos de Arancel, los cuales no llegan a quinientas pesetas anuales.

Las solicitudes deben ir reintegradas en papel timbrado de tres pesetas, con póliza de la Mutualidad judicial de a dos pesetas, y que las certificaciones que se acompañen serán extendidas en papel competente, entendiéndose que se excluirá del concurso, sin concepción de nuevo plazo, a los solicitantes que lo hagan en forma deficiente o en documentos inadecuados.

La Caridad, veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y dos—El Juez municipal, José M. García.—El Secretario suplente, Jesús Pérez.

R. al núm. 2.107

### Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia de don José Pérez Rodríguez y don José Fernández Nogueira, mayores de edad, mineros y vecinos de Tudela Veguín, a quien representa el procurador don Antonio García P. Cabañas, y deficiente el Letrado don José Loredo Aparicio, contra don José Sánchez Santos, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por sí mismo, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia; y

#### Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda incidental formulada por don José Pérez Rodríguez y don José Fernández Nogueira, y declaro no haber lugar a concederles los beneficios de la pobreza legal para litigar con don José Sánchez Santos, en tercería de dominio que éste les promovió imponiéndoles las costas de este incidente. Hágase saber al Procurador Cabañas, que continúe la representación en concepto de rico, con reintegro del papel sellado invertido a su instancia, en los autos principales, bajo apercibimiento de tenerlo por cesado en la representación. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. García.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.605

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial